

previamente al ejercicio de las acciones judiciales, y a fin de dar cumplimiento de forma inequívoca a lo preceptuado en el artículo 51 de la Instrucción de 1913, se requiera una vez más formalmente al propietario del inmueble acentuado para que haga efectivas las cantidades que adeuda por pensiones atrasadas.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Juan García Romero», de Sotés (Logroño), para que, por medio del abogado de la Beneficencia de Cádiz y acogiendo a los beneficios de pobreza legal, ejercite las acciones judiciales procedentes para el cobro de las pensiones atrasadas de los censos que gravan a favor de la Fundación la casa número 12 de la calle de San Juan de Dios, de Cádiz.

Segundo. Que previamente el Patronato de la Fundación, de acuerdo con la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, gestione extrajudicialmente por última vez el cobro de la referida deuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público que ha sido aprobada la modificación de precios de las obras de ampliación (segunda fase) de la Casa de la Cultura de Santander.

Aprobadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1955 las obras de ampliación (segunda fase) de la Casa de la Cultura de Santander, por un importe de 2.276.408,52 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 1.780.432,74 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido de los precios de materiales y jornales a partir de 1 de noviembre de 1956 hace necesaria la autorización del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras don Francisco Obeso García, se autorizó al Arquitecto don Angel Hernández Morales la redacción de la modificación que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la modificación de que se trata se descompone de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de las ejecuciones materiales del modificado y el anterior), 259.810,25 pesetas; pluses, 53.531,11 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 15.588,61 pesetas; suma: 328.929,97 pesetas; a deducir el 10 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en las anteriormente citadas, 32.892,99 pesetas; importe de contrata, 296.036,98 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, al 2,35 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 18 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 2.503,28 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 2.503,28 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.501,96 pesetas; total, 302.545,50 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobada sen fecha anteriormente indicada y adjudicadas mediante subasta el 3 de agosto de 1955, afectándole, por tanto la aplicación del Decreto de 18 de enero de 1957;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al crédito cuyo numeración es 341.611/1, apartado c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha tomado razón del gasto en 6 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de mayo de 1962,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo último, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, cuya modificación importa un total de contrata de 296.036,98 pesetas, que, incrementadas con honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 302.545,50 pesetas, que se abonarán con car-

go al crédito cuya numeración es 341.611/1, apartado c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Casa de la Cultura de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de «Instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés».

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1336/1962, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de «Instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona)», según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano.

El presupuesto de contrata es de un millón novecientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con once céntimos (1.969.478,11 pesetas).

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 1 de agosto de 1962, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de treinta y nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 39.389,56).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 2 de agosto de 1962.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasiones la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra),

que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en número, de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de junio de 1962. — El Director general, G. de Reyna.—2.978.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de «Instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla».

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1335/1962, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1962), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de «Instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia)», según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano.

El presupuesto de contrata es de dos millones setecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos (2.717.848,19 pesetas).

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 31 de julio de 1962, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (54.357 pesetas).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 1 de agosto de 1962.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Murcia. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasionen la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones

y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en número, de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de junio de 1962. — El Director general, G. de Reyna.—2.979.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Apóstol Santiago», establecido en la calle de Velázquez, número 74, en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia del Padre don José Luis Lazcano Escolá en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Apóstol Santiago» establecido en la calle de Velázquez, número 74, en Madrid, por don Jaime Lazcano Escolá; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Apóstol Santiago», establecido en la calle de Velázquez número 74, en Madrid, por don Jaime Lazcano Escolá para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Padre José Luis Lazcano Escolá, con tres clases de niños con una matrícula de 20 alumnos cada una de ellas, todos de pago, regentadas, respectivamente, por don Francisco J. Junoy García (párulos), don Saturnino Terán Seco (elemental) y don Lucio Cosgaya Rodríguez (ingreso), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección de este Colegio quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona